

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES, AÑO 2023

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Binaced 2020-2023, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Huesca nº 32 con fecha 15/2/2008, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones son aprobadas por el órgano competente de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local por el Pleno en **sesión ordinaria de fecha 16/12/2020**. Asimismo con fecha 30/6/2020 fue aprobado inicialmente el Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento para las anualidades 2020 a 2023 por Acuerdo del Pleno de la Corporación (cuya modificación fue publicada en el BOPH nº 129 de 6 de julio de 2022) y la aprobación definitiva de la Ordenanza para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Binaced fue publicada en el BOPH nº 32 de fecha 15/2/2008.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos Presupuestarios

Serán imputada a las aplicaciones presupuestarias del capítulo IV (transferencias corrientes a las diversas asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos) del Presupuesto municipal del año 2023, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 30/11/2022 y cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOPH nº 249 de 30/12/2022.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o inversión subvencionada.



Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 80% del presupuesto de la actividad.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, fomentar las artes plásticas, música, teatro y fotografía y fomentar las prácticas deportivas. Podrán ser objeto de subvención las actividades relacionadas con estos tres puntos.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de acción social, cultura y deporte.

Se consideraran realizados todos los gastos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado.

Se dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas incluyendo la imagen institucional del Ayuntamiento de Binaced así como leyendas relativas a la financiación pública en todo el material divulgativo utilizado en relación con la actividad subvencionada: carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de manutención, a excepción de las comidas que demuestren ser elemento básico y constitutivo de la esencia del proyecto a realizar tales como: el material empleado en cursos de cocina, avituallamiento de deportistas, almuerzos saludables dirigidos a los niños en el colegio, etc. No así las comidas, meriendas, cenas, chocolatadas, vinos y aperitivos que se ofrezcan como complemento a los participantes de las actividades.
- Dietas y kilometraje
- Gasto corriente de funcionamiento, como consumo de luz, teléfono, alquileres, tasas por ocupación de bienes municipales, gastos de limpieza, mantenimiento, etc.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y / o penales.



- Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Adquisición de material que no esté directamente relacionado con la actividad a subvencionar.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la AEDL (Agente de Empleo y Desarrollo Local).

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, según dispone la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones.

5. Requisitos de los Solicitantes

Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de Binaced y su núcleo Valcarlos, y que desarrollen sus actividades principalmente en el municipio.
- Ser personas físicas que destaquen por méritos deportivos o por realizar en solitario algún tipo de actividad social o cultural que repercuta en beneficio de los vecinos. O bien que actúen en representación particular de un grupo por iniciativa de carácter esporádico, sin finalidad de lucro y con residencia en el Municipio.
- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Binaced, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que le impidan ser beneficiario de una subvención.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta convocatoria, al que puede accederse igualmente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://binaced.sedelectronica.es> y se acompañarán de los siguientes documentos e informaciones, sin perjuicio de aquellos otros que el interesado tenga a bien presentar voluntariamente:

— *Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).*

— *Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas,*



establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del registro electrónico en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://binaced.sedelectronica.es>, **el plazo de solicitud será de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia**

7. Tramitación. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Podrán aprobarse solicitudes que cumplan con los requisitos hasta agotar el importe máximo de la presente convocatoria.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, una vez



comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una comisión de valoración, órgano colegiado a quien corresponde formular las propuestas de concesión con arreglo a los criterios de valoración y dentro de los límites máximos y crédito disponible establecidos.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de 3 días hábiles comuniquen su aceptación. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://binaced.sedelectronica.es>.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante



haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Forma de justificación

La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

En la mencionada cuenta justificativa deberá incluirse:

- a) La declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) La declaración de las actividades realizadas para las que se ha otorgado la subvención, su coste total y su financiación.
- c) El desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas, recibos bancarios y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, que deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación.
- d) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.

Excepcionalmente, podrá justificarse los gastos realizados mediante pago en efectivo con un límite de dos mil euros, previa aportación de justificante, recibí o



ticket de pago expedido por el perceptor de dicho pago.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre del beneficiario de la misma. En caso de no depositarse los documentos originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, indicándose en el original que ha sido objeto de subvención por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cuando así se establezca en el correspondiente acto de concesión de la subvención, podrán admitirse como gastos subvencionables, aquellos que se encuentren comprometidos en firme y correspondan al plazo de ejecución de la subvención, pero cuyo abono no pueda realizarse hasta una vez finalizado el plazo de justificación por incompatibilidad de plazos.

Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación se entenderán renunciados por parte del beneficiario de la subvención, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento u organismo público competente por razón de la materia.

11. Plazo de justificación

La realización y justificación del proyecto, de la actividad, o la adopción del comportamiento objeto de subvención, deberán producirse en los plazos que establece la convocatoria.

El plazo máximo del período de justificación será de un mes a contar desde la fecha de resolución, debiéndose presentar una justificación correspondiente a cada solicitud.

Excepcionalmente, y si por razones justificadas debidamente motivadas, no pudiera realizarse o justificarse en el plazo previsto, el órgano concedente podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no excederá de la mitad del establecido en la convocatoria, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. Si al conceder la prórroga se modificasen las anualidades presupuestarias previstas en la Resolución de concesión para el pago de la subvención, se deberá realizar un reajuste de las mismas.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.



En Binaced, en la fecha de su emisión.

El Alcalde,
(Documento firmado electrónicamente)

Fdo.: Javier Sorinas Citoler



ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. DATOS DEL REPRESENTANTE:

Apellidos y Nombre:		DNI/CIF	
Domicilio:			
Localidad :		Provincia	CP
Teléfono:		Móvil	Fax

2. DATOS DE LA ASOCIACIÓN / ENTIDAD:

Federación Deportiva/Asociación			
C.I.F.			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP

4 . IMPORTE SOLICITADO:

EUROS

5. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA (enumerar, hasta un máximo de 5):

ANEXO II. SOLICITUD ACTIVIDADES A REALIZAR



1. DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

2. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:

3. FECHAS DE REALIZACIÓN

4. N.º DE DESTINATARIOS O PARTICIPANTES

5. COSTE TOTAL

6. FUENTES DE FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD

7. COSTE DE LA ACTIVIDAD QUE SOPORTA LA ASOCIACIÓN = *Coste total de la actividad - Fuentes de financiación de la actividad*

8. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD (rodear con un círculo una de las siguientes opciones):

Fecha y firma

